Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# CONVENIO Nº 347 -2022-MTC/21

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - PATS

ALCALDIA

ALCALDIA

ALCALDIA

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:

GENERICA COMUNICIPAL SO

De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. Nº 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná Nº 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ABEL RAMOS CUYA, identificado con D.N.I. Nº 07369282, designado mediante Resolución Ministerial Nº 304-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,



De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN, con R.U.C Nº 20141897935, domiciliada en Jr. Ramon Castilla Nro. 564, distrito de Huamachuco y provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, representada por su Alcalde, señor BENITO ROBERT CONTRERAS MORALES, identificado con D.N.I. Nº 19558801, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo Nº 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
  - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Jr. Camana 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica (511) 514-5 www.pvd.gob.pe









Viceministerio de Transportes Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- 1.12 Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral Nº 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva Nº 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante el Convenio N° 797-2017-MTC/21, Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, se formalizó la participación de la citada municipalidad al referido programa, comprometiéndose a garantizar el financiamiento del mantenimiento rutinario de las obras que se ejecuten en el Componente 1 y 2 del programa en mención, así como

Jr. Camana 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe







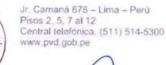
Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales de su provincia, para la operativización y ejecución de los componentes 1, 2 y 3 del PATS.

- 3.2 Bajo dicho contexto, de acuerdo al Banco de Inversiones, 05 de junio de 2019 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) DV. CERRO NEGRO DV. COLLASGON DV. HUAYLITAS HUALLAGUAL CORRAL COLORADO CRUZ VERDE EL CALVARIO BAJO CURGOS EN LOS DISTRITOS DE HUAMACHUCO Y CURGOS DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- 3.3 Ahora bien, según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 3.4 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 de la Directiva, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
- 3.6 Es así que, por medio del Informe Técnico Nº 187-2021-MTC/21.GIE.CO-PATS, la Gerencia de Intervenciones Especiales, evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, se señaló que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, ii) Para ejecutar las acciones de rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial vecinal del PATS, correspondientes al componente 1, cuyo ámbito de competencia es de los Gobiernos locales (provinciales y/o distritales), PROVIAS DESCENTRALIZADO requiere de la suscripción de convenios de delegación de











e Transporte

**Provias** Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



competencias para su respectiva ejecución, y iii) La celebración del presente convenio permitirá ejecutar obras de rehabilitación y/o mejoramiento del camino vecinal antes mencionado, contribuir al cierre de brechas de la infraestructura de la vía vecinal del ámbito de LA MUNICIPALIDAD y permitirá el cumplimiento de los objetivos y metas del componente 1 del PATS. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Memorando N° 52-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

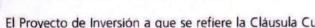
### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la elaboración del Estudio Definitivo o documento equivalente, señalado en la Cláusula Quinta, en adelante EL PROYECTO DE INVERSIÓN, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a ejecutar, física y financieramente, el PROYECTO DE INVERSIÓN, a nivel de Estudio Definitivo o documento equivalente, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

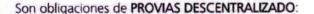
### CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN



El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) - DV. CERRO NEGRO - DV. COLLASGON - DV. HUAYLITAS - HUALLAGUAL - CORRAL COLORADO - CRUZ VERDE - EL CALVARIO BAJO - CURGOS EN LOS DISTRITOS DE HUAMACHUCO Y CURGOS DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION -DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

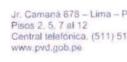


- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del PROYECTO DE INVERSIÓN en el Banco de Inversiones.
- 6.2 Elaborar el Estudio Definitivo o documento equivalente del PROYECTO DE INVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Jr. Camaná 678 - Lima - Perú Central telefonica, (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe









Viceministerio de Transportes Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD autoriza la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y la Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) del PROYECTO DE INVERSIÓN a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la elaboración, aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá ejecutar el PROYECTO DE INVERSIÓN, en tanto PROVIAS DESCENTRALIZADO se encuentre ejecutando dicha intervención.
- 7.3 LA MUNICIPALIDAD brinda a PROVIAS DESCENTRALIZADO las facilidades que se solicite y corresponda, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.
- 7.4 LA MUNICIPALIDAD deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 7.5 LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del PROYECTO DE INVERSIÓN, a efectos de garantizar la sostenibilidad del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la aprobación del Estudio Definitivo o documento equivalente por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

 a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe





















Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el 0 6 MAYO 2022

ATTIC SESTEMBLES

.B.

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ABEL RAMOS CUYA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO





Jr. Camanà 678 – Lima – Perù Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefonica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe

